

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	plaz.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	plaz.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Cód. go Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en virtud de instancia elevada a este Ministerio por el Procurador del Juzgado de primera instancia de Alcañiz, don Manuel Foz y Bernaldo de Quirós, en súplica de que se reforme o amplíe la Real orden de 31 de Agosto de 1876 sobre sustitución de los Procuradores, en el sentido de que en los Juzgados de primera instancia en que no hubiere un número suficiente de aquéllos para representar a los litigantes pueda el Procurador o Procuradores más antiguos del Juzgado superior más próximo del mismo territorio comparecer por sí o por medio de sus sustitutos acreditados oficialmente, sin nueva fianza, con sólo señalar domicilio, a los efectos de las notificaciones y requerimientos:

Considerando que la Real orden mencionada en la instancia autoriza expresamente la habilitación de personas extrañas como medio de suplir una exigencia legal en el caso de que no haya número suficiente de Procuradores en los Juzgados para la representación de las partes, cualquiera que sea la causa que lo motive:

Considerando que la habilitación otorgada a favor de un Procurador ya en ejercicio siempre ha de reunir mayores garantías que si recae en persona sin título que acredite su suficiencia ni fianza para la oportuna responsabilidad, y que sólo reuna algunos conocimientos de aptitud para desempeñar la procura, y de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuando en un Juzgado de primera instancia no haya número suficiente de Procuradores, se autorice puedan las partes ser representadas por uno de los que estén ejerciendo en el más inmediato dentro del territorio; dando la preferencia, en igualdad de casos, al de superior categoría y sin necesidad de tener que constituir nueva fianza, quedando siempre reservado al Juez de primera instancia de la localidad donde haya de acordarse la habilitación el apreciar la necesidad de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1920.

ORDOÑEZ.

Señor Presidente de la Audiencia de...

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

Ministerio de Estado

SECCIÓN 3.ª—OBRA PÍA

CIRCULAR

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remite a Jerusalén la cantidad de treinta y dos mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y dos céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1919, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible a este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo a sus piadosos deseos, adjuntos remito a V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Abril de 1920.—
El Subsecretario, Emilio de Palacios.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(Véase el estado en la página siguiente).

GOBIERNO CIVIL

Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 60 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, se abrirá en esta provincia a partir del 3 de Enero próximo, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio de 1921 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, en todos cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones en los establecimientos y sitios de venta, con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.ª El número mínimo de pesas, medidas y aparatos de pesar y casos en que obliga la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2.ª Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también las de los que a ellos corresponden, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre, los días que se han fijado para llevar a cabo en su jurisdicción la práctica de comprobación referida, y según lo terminantemente dispuesto en el vigente Reglamento, facilitarán al Fiel Contraste o a sus Ayudantes, la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, local y muebles para la oficina, una relación de los comercios e industrias que existen en el término municipal, Agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.ª No podrán en ningún caso venderse pesas, medidas ni aparatos de pesar del sistema métrico decimal que no hayan sido previamente sometidas a la comprobación primitiva como garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores, aunque tan solo los expongan a la venta, sin nuevo aviso.

Serán castigados con mayor rigor, como principal obstáculo a la implantación del sistema métrico decimal, los constructores y vendedores de pesas y medidas del sistema antiguo.

4.ª Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrán usarse en ningún establecimiento ni sitio de venta, pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles o anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc., usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.ª Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán sus colecciones de pesas y medidas adquiriendo las que no tengan, para dar fe de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspecciones en el comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley. Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal exactos, sensibles y contrastados.

En los pueblos donde tengan contratado algún servicio, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las Autoridades secundarán los propósitos de este Gobierno, y los Agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al Fiel Contraste y sus Ayudantes, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto a exigir de no mirar este servicio con preferente atención.

Logroño, 22 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Orden de plazo en que se verificará la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar en el año de 1921.

Logroño.—Estará abierta la oficina, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, los días 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de Enero.

MINISTERIO DE ESTADO

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

SECCIÓN TERCERA

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etcétera, y remitidas por los mismos a este centro durante el año de 1919, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Albarracín	16 Junio	Don José María Gómez	Giro postal	27 00
Almería	29 Abril	» Diego Márquez	Idem íd.	141 10
Astorga	27 Diciembre	» Felipe Arias	Entrega D. Isidro Arauzo	1325 00
Avila	8 Enero	» Raimundo Pérez Gil	Giro postal	91 00
Badajoz	10 Octubre	» Jorge Sangorrin	Idem íd.	65 00
Barbastro	9 Enero	» Manuel Sesé	Cheque c/ al Banco Urquijo	320 47
Barcelona	21 Agosto	» Isidoro Casañas	Idem íd. Aldama y C. ^a	640 10
Burgos	2 Julio	» Ignacio Martín Mingo	Idem íd. al Banco Hispano - Americano	1240 00
Calahorra	2 Enero	» José María Goy	Idem íd. al Banco Español Río de la Plata	389 00
Canarias	12 Febrero	» Bernardo Cabrera	Idem íd. al Banco de España	241 00
Cartagena	16 Abril	» Jesús Romero	Idem íd. al ídem íd.	584 00
Ceuta	18 Enero	» Manuel Miranda	Libranza del Giro Mutuo	17 00
Ciudad Real	10 Febrero	» Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales da Setièn	175 00
Ciudad Rodrigo	4 Diciembre	» Lucas Pérez Pacheco	Giro Postal	152 45
Córdoba	3 Febrero	» José Blanco	Idem íd.	4 50
Cuenca	29 Diciembre	» Eusebio H. Zazo	Idem íd.	63 00
Gerona	21 Agosto	» Antonio Ayarra	Entrega personalmente	2126 75
Granada	5 Febrero	» Cayetano María Navarro	Giro postal	485 00
Guadix	31 Diciembre	» José Antonio Fajardo	Cheque c/ al Banco Hispano - Americano	250 00
Huesca	26 Febrero	» Carlos Rodríguez	Idem íd. al Banco de España	103 22
Jaca	14 Enero	» Domingo Borruel	Giro postal	155 20
Jaén	30 Enero	» Cristino Morrondo	Idem íd.	255 10
León	31 Diciembre	» Manuel Domínguez	Cheque c/ al Banco de España	2033 50
Lerida	12 Febrero	» Donato Cavia	Giro postal	25 50
Lugo	6 Agosto	» Tomás Suárez	Entrega D. Antonio Quílez	950 00
Madrid	31 Diciembre	» José Pérez Rojano	Entrega por recaudado en el almacèn	652 00
Málaga	17 Enero	» Francisco de P. Velasco	Cheque c/ al Banco Español de Crédito	332 60
Mallorca	24 Febrero	» Martín Llobera	Giro postal	1054 80
Menorca	21 Febrero	» Gabriel Vila	Idem íd.	200 00
Mondoñedo	16 Enero	» Elías Montero	Giro postal	22 00
Orense	28 Enero	» Faustino Dégamo	Idem íd.	140 00
Orihuela	19 Febrero	» Joaquín Espinosa	Cheque c/ al Banco de Cartajena	537 50
Osma	1.º Febrero	» Pedro del Pozo	Entrega D. Julian P. Ortega	314 00
Oviedo	28 Enero	» Francisco Sanz Baztán	Giro postal	405 00
Palencia	27 Diciembre	» Pablo Madrid	Idem íd.	22 30
Pamplona	31 Enero	» Emilio Román Torío	Cheque c/ al Banco de España	5941 45
Plasencia	21 Julio	» Policarpo María Barco	Giro postal	87 00
Salamanca	9 Enero	» Federico de Liñán	Entrega D. José Méndez	443 00
Santader	30 Julio	» Wenceslao Escalzo	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	1217 40
Santiago	12 Febrero	» Claudio Rodríguez	Giro postal	90 00
Segorbe	5 Julio	» Romualdo Amigó	Idem íd.	125 00
Segovia	28 Junio	» Miguel Pérez Rodríguez	Idem íd.	169 15
Sevilla	30 Abril	» Mariano Gómez Saucedo	Idem íd.	1370 00
Sigüenza	30 Junio	» Mariano Gómez Saucedo	Idem íd.	155 20
Sigüenza	21 Febrero	» Ambrosio Mablona	Entrega personalmente	229 57
Tarazona	4 Julio	» José María Sanz	Cheque c/ London County	132 00
Tenerife	21 Enero	» Francisco Soler	Giro postal	100 50
Teruel	26 Junio	» Salustiano Sánchez	Idem íd.	14 50
Toledo	22 Diciembre	» Gabino Marqués	Entrega D. Enrique Podadera	98 00
Tudela	4 Julio	» Angel Castillejo	Cheque c/ London County	66 00
Tuy	10 Febrero	» José Rodríguez de Pérez	Idem íd. al Crédit Lyonnais	313 35
Urgel	18 Enero	» Juan Cremades	Idem íd. al Banco Hispano - Americano	914 00
Valencia	10 Febrero	» Antonio Planas	Idem íd. al Crédit Lyonnais	2185 00
Valladolid	8 Agosto	» Antonio C. San Román	Giro postal	376 75
Vich	22 Febrero	» Ramón Corbella	Cheque c/ Sres. García Calamarte	870 80
Vitoria	10 Febrero	» José Leoncio O. de Zárate	Idem íd. al Banco de Bilbao	1234 86
Zaragoza	3 Febrero	» José Leoncio O. de Zárate	Giro postal	48
Zaragoza	16 Diciembre	» Pedro Gómez	Idem íd.	500
TOTAL GENERAL.				32221 62

NOTA. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarías de Coria, Tortosa y Zamora. No pudo rendir cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, la de Ibiza. No han rendido cuenta las de Cádiz y Tarragona.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y dos mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y dos céntimos.

Madrid, 1.º de Enero de 1920.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1920

MES DE SEPTIEMBRE

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Las absolutas de dichos.	Nacimientos.	474	61	Varones.	235	29	Varones.	188	36		
	Defunciones.	338	65	Hembras.	239	32	Hembras.	150	29		
	Matrimonios.	156	16	TOTAL.	474	61	TOTAL.	338	65		
	Abortos.	14	6								
1.000 habitantes	Natalidad.	2'56	2'21	Nacidos.	460	55	Menores de un año.	64	13		
	Mortalidad.	1'83	2'35	Legítimos.	460	55	Menores de 5 años.	133	22		
	Nupcialidad.	0'34	0'58	Ilegítimos.	10	3	De 5 y más años.	205	43		
	Mortinatalidad.	0'08	0'22	Expósitos.	4	3	TOTAL.	338	65		
Población de la	provincia.	182.389		TOTAL.	474	61	Fallecidos.				
	capital.	27.583		Nacidos muertos.	10	4	Menores de 5 años.	2	2		
				Muertos al nacer.	2	1	De 5 y más años.	19	16		
				Muertos { antes de las 24 horas.	2	1	TOTAL.	21	18		
			Abortos.			En establecimientos penitenciarios.	1				
			TOTAL.	14	6						

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	4		25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	41	6
2 Tifus exantemático (2).			26 Apendicitis y tifitis (108).		
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).			27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	1	
4 Viruela (5).	3		28 Cirrosis del hígado (113).	4	2
5 Sarampión (6).	11		29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	13	2
6 Escarlatina (7).	7		30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).		
7 Coqueluche (8).			31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	3	
8 Difteria y Crup (9).	2		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1	1
9 Gripe (10).	2		33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	10	3
10 Cólera asiático (12).			34 Senilidad (154).	5	1
11 Cólera nostras (13).	1		35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	9	3
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1		36 Suicidios (155 á 163).		
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	17	8	37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	75	7
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2	2	38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	6	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	5	1	TOTAL.	338	65
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	7	2			
17 Meningitis simple (61).	16	3			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	28	3			
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	30	8			
20 Bronquitis aguda (89).	11	1			
21 Bronquitis crónica (90).	3				
22 Neumonía (92).	2				
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	17	4			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1				

Logroño, 23 de Octubre de 1920.—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Logroño

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Logroño, 26 de Diciembre de 1920.—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

Administración Municipal

VILLANUEVA DE CAMEROS

Este Ayuntamiento y Junta pericial, acordó proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término, lo cual se hace saber por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios de fincas urbanas tanto vecinos como forasteros, presenten durante el término de quince días, que se contarán desde que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial, las relaciones juradas que facilitará este Ayuntamiento a la vez que las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Villanueva de Cameros, 17 de

Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Donato Sáenz*.

RODEZNO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios de fincas urbanas tanto residentes en esta localidad como a los que sean forasteros, que dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten relaciones juradas que facilitará este Ayuntamiento

y dará instrucciones para su cumplimiento.

Rodezno, 17 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Ricardo Ruiz*.

PRADILLO DE CAMEROS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en la misma y su término municipal, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios que tengan edificios en el mismo, para que en el plazo de quince días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, bajo las responsabilidades que por la misma se exigen,

cuyas relaciones se facilitarán por este Ayuntamiento.
Pradillo de Cameros, 17 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Mauricio Ramírez.

OCÓN

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, confeccionar el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este Municipio, se hace saber por el presente anuncio para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía los propietarios las relaciones juradas que son necesarias para los efectos consiguientes, cuyas relaciones serán facilitadas en este Ayuntamiento.

Ocón, 20 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, P. O., José Marín.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, los documentos que se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual, no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

- Badarán.—El padrón de cédulas personales y el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1921-22.
- Baños de Rioja.—El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1921-22 y el Registro fiscal de edificios y solares.
- Hornos de Moncalvillo.—El Registro fiscal de edificios y solares.
- Montalvo en Cameros.—El Registro fiscal de edificios y solares.
- Ocón.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22 y el padrón de cédulas personales.
- Rincón de Soto.—El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1921-22.
- San Millán de la Cogolla.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.
- San Vicente de la Sonsierra.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.
- Soto en Cameros.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.
- Torre en Cameros.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22 y el Registro fiscal de edificios y solares.
- Ventrosa.—El proyecto de presupuesto ordinario y el padrón de cédulas personales para el próximo año 1921-22.
- Viniegra de Abajo.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Ayuntamiento de Logroño

DEPOSITARIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1920-21

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1920-21 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	266116 12
CARGO.	266116 12
Data por pagos verificados en igual trimestre..	194251 49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	71864 63

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios	» »	5267 87	5267 87
2.º Montes.	» »	» »	» »
3.º Impuestos	» »	48140 99	48140 99
4.º Beneficencia.	» »	6891 15	6891 15
5.º Instrucción pública	» »	134 84	134 84
6.º Corrección pública	» »	45 60	45 60
7.º Extraordinarios.	» »	5887 58	5887 58
8.º Resultas.—Existencia en 31 de Marzo de 1920..	» »	66372 68	66372 68
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	133075 41	133075 41
10. Reintegros.	» »	300 »	300 »
TOTAL DE INGRESOS.	» »	266116 12	266116 12
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	» »	32272 23	32272 23
2.º Policía de seguridad.	» »	11836 22	11836 22
3.º Policía urbana y rural.	» »	25231 84	25231 84
4.º Instrucción pública	» »	4219 94	4219 94
5.º Beneficencia.	» »	13313 56	13313 56
6.º Obras públicas.	» »	10003 94	10003 94
7.º Corrección pública	» »	4877 72	4877 72
8.º Montes.	» »	» »	» »
9.º Cargas	» »	91707 83	91707 83
10. Obras de nueva construcción.	» »	491 62	491 62
11. Imprevistos.	» »	296 59	296 59
TOTAL DE PAGOS.	» »	194251 49	194251 49

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 2 de Julio de 1920.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño, 2 de Julio de 1920.—El Contador, Gregorio Ochoa.—V.º B.º: El Alcalde, Félix S. de Valluerca.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

PRESIDENCIA

Anuncio

Por el presente se hace saber a los herederos del interfecto Leandro Valderrama Urraca, llamados Plácido, Gerardo, Angela y Luis, el primero de los cuales reside en Cihuri y fué vecino de Tirgo, para que en término de tercer día, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante esta Audiencia provincial o manifiesten por escrito si se oponen o no a la concesión de indulto que el penado Basilio Porres del Río tiene solicitado.

Logroño, 20 de Diciembre de 1920.—Pelegriñ Benito.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad en providencia de hoy, dictada en el juicio voluntario de testamentaría de D. Francisco Fernández Aparicio y D.ª Petra Hermosilla Medina, promovido por el Procurador D. Máximo Delgado Gibaja, en representación de su hija D.ª Isidra Fernández Hermosilla; por la presente se cita para el mencionado juicio al heredero D. Romualdo Fernández Hermosilla, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el mismo a usar de su derecho, previniéndosele que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Haro, veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, M. Priego.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Segura García, Pedro; hijo de Hipólito y de Feliciano, natural de Logroño, de estado soltero, profesión chauffeur, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Ubaldo Martínez de Septièn y Gómez, Comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, a 20 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Ubaldo Martínez de Septièn.